

VISTOS:

- 1.- La Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, denominada Ley de Transparencia.
- 2.- Dictamen N° E160316, de la Contraloría General de la República, que indica, a las Corporaciones, la obligación de dar cumplimiento en materia de Transparencia.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de dar cumplimiento a lo dictaminado por la Ley 20.285, puntualmente en la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, numeral N°2 y 13. Sobre mantener publicado el acto administrativo que fija los costos de reproducción en materia de Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

- 1.- Establézcanse los costos de reproducción en materia de Acceso a la Información pública, esto es, cuando el requirente solicite información que deba ser entregada, no vía correo electrónico ni con almacenamiento en algún lugar de "la nube". Ya sea que la información fuera requerida en papel u otro sustento físico tangible.

- a) Fotocopia blanco y negro: \$30
- b) Fotocopia a color \$100
- c) Impresión blanco y negro \$25
- d) Impresión a color \$80
- e) Documentos enviados a reproducir externamente, se cobrará el costo del dispositivo más un adicional por tiempo administrativo del trámite.



MARLYNNE MUÑOZ REBOLLEDO
GERENTA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE TEMUCO